

EMPLEO A VOLUNTAD

¿Qué es el Empleo a Voluntad?

En casi todos los estados en el USA, la mayoría de los trabajos son considerados “a voluntad” o “libre contratación.” Esto quiere decir que su empleador/jefe tiene el derecho legal a despedirlo en cualquier momento, sin justificación o noticia previa. Lo pueden despedir de su trabajo inclusive si ha desempeñado todas sus labores ejemplarmente o haya trabajado en el mismo lugar durante mucho tiempo. Aunque el despido sea injustificado, aun es legal. Existe ciertas excepciones al empleo a voluntad ...

Excepciones al Empleo a Voluntad

1. **Discriminación**

Su empleador no lo puede despedir a base de su raza, genero, edad, religión, nacionalidad, discapacidad o cualquier otro aspecto protegido. Pregúntenos por la hoja Informativa de Discriminación de EJC, si usted cree que fue despedido de su trabajo por motivos discriminatorios.

2. **Represalia**

Usted podría haber sufrido de un despido por motivos de represalia si usted fue despedido por: acusar a su empleador de haber roto o abusado la ley, por hacer una queja acerca de discriminación, por llenar formas de quejas y reclamos, por intentar sindicalizarse o por haberse movilizado colectivamente con sus compañeros de trabajo para solucionar un problema en el área de trabajo.

3. **Contrato Sindical**

Los contratos de su sindicato/unión pueden limitar las razones por las cuales puede ser despedido, tales como por “causa justificable” y quizá también requieran que sus empleadores sigan varias regulaciones antes de que lo despidan de su empleo. Comuníquese con el representante de su sindicato, si usted forma parte de un sindicato y fue despedido.

4. **Contrato de Empleo**

Su empleador no podrá despedirlo a voluntad, si usted y su empleador tienen un contrato escrito donde se especifique el plazo de su empleo. Note que esto dependerá del lenguaje utilizado en el contrato.

5. **Manual del Trabajador**

Algunos manuales del trabajador pueden ser contratos legales de empleo. Su empleador no podrá despedirlo si su manual de trabajo es un contrato y especifica que los trabajadores solo pueden ser despedidos por ciertas razones, como “causa justificable.”

6. **Contrato de Empleo Implícito**

En casos donde no hay un contrato de empleo escrito, puede que haya un acuerdo legal implícito donde su empleador no pueda despedirlo a voluntad. Esto se basa en datos específicos a su empleo, como: el número de años que haya trabajado para su empleador; si fue promovido, si recibió un aumento de salario, bonos; si su empleador le dijo que su trabajo estaba seguro; si el empleador normalmente solo despide a personas por una causa justificable; si el empleador normalmente sigue normas y regulaciones antes de despedir a un trabajador. Esta excepción es sumamente limitada y aplica solo a muy pocas instancias.

¿Qué pasa si mi empleador tiene un periodo de prueba?

Muchos empleadores tienen un periodo de prueba con el cual observan sus habilidades y asesnan si usted encaja en el lugar de trabajo. Pero no hay ninguna norma que prevenga que su empleador lo despida aunque haya pasado el periodo de prueba. En algunos casos, pasar el periodo de prueba le da ciertas protecciones como la de no poder ser despedido a voluntad; similares a los contratos sindicales y/o los derechos bajo el manual del trabajador

¿Dónde puedo acudir si tengo problemas en mi trabajo?

Si usted es un trabajador de ingresos limitados, comuníquese con EJC para una consulta legal gratis. EJC cuenta con varias clínicas legales en el Noroeste y Sureste de DC. Para mayor información acerca de nuestras clínicas legales, visite www.dcejc.org.

****Este informe intenta proveer información certera con respecto a los derechos legales de trabajo en Maryland, Virginia y DC. El Centro de Justicia de Empleo no puede asegurar que la información en esta hoja sea actual porque las leyes cambian frecuentemente. Así mismo la organización no es responsable de cualquier uso al que sea sometida esta hoja. No se confié solamente de la información presentada en esta hoja, es importante de que acuda a un abogado o a una oficina designada para informarse de sus derechos legales.***

CENTRO DE JUSTICIA EN EL TRABAJO

OFICINA CENTRAL: 1413 K St. NW, 5^o piso, Washington, D.C. 20005

TALLER LEGAL: Cada miércoles 6-9 p.m. a 1525 7th St. NW, Washington D.C. 20020

TELEFONO: 202.828.WORK (9675); **WEB:** www.dcejc.org